



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA

AMPLIACION DEL CONVENIO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA FACULTAD DE INGENIERIA, PARA LA TRANSMISION DE HUELLAS DIGITALES.

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por una parte el Poder Judicial, representado por el Dr. Milton Cairoli Martínez, en su calidad de Ministro Superior de FERIA y por otra parte la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería) representada por el Dr. Ing. Rafael Guarga, Decano de la Facultad de Ingeniería, convienen en suscribir la siguiente ampliación de Convenio.

1.- ANTECEDENTES.

En fecha 18 de junio de 1992 se firmó un convenio entre la Suprema Corte de Justicia y la Facultad de Ingeniería para asesorar al Instituto Técnico Forense en los temas de transmisión, almacenamiento y clasificación de huellas digitales por medios informáticos.

Este Convenio culminó en un informe que establece la factibilidad técnica y determina los medios necesarios para cumplir estas funciones. Sobre estos resultados se ha decidido continuar las actividades que se describen en la presente ampliación de Convenio.

2.- OBJETIVO.

Por la presente ampliación de Convenio, la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), por intermedio del Centro de Cálculo y del Instituto de Ingeniería Eléctrica se compromete a llevar a cabo los

estudios y actividades necesarias para desarrollar un sistema de adquisición, transmisión, impresión y almacenamiento de fichas decadaactilares. Este sistema comunicará los Juzgados del Interior y de Montevideo con el Instituto Técnico Forense.

La información a tratar y transmitir es la imagen de la ficha decadaactilar y la información de texto asociada necesaria para la identificación.

3.- ACTIVIDADES A CUMPLIR.

a.- Análisis y diseño del sistema.

En esta actividad trabajarán los técnicos de la Facultad de Ingeniería (FI) en estrecho vínculo con los técnicos del Instituto Técnico Forense (ITF) para definir los siguientes aspectos:

- Información necesaria para la identificación de la ficha.
- Controles a realizarse en el ingreso de la información.
- Calidad de la imagen requerida.
- Definición específica del equipamiento informático a utilizar en el desarrollo.

La estrecha colaboración de los técnicos del Instituto Técnico Forense con los técnicos de Facultad de Ingeniería para la definición de la información asociada a la ficha y la calidad de imagen requerida se considera esencial para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

b.- Implementación.



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA

La Facultad de Ingeniería estudiará los métodos de adquisición de la imagen, el tratamiento de la información, los protocolos de transmisión y los sistemas de impresión que permitan recoger en el Instituto Técnico Forense (ITF) imágenes adecuadas para el reconocimiento.

La Facultad de Ingeniería aplicará algoritmos de tratamiento de imágenes, compresión de la información y protocolo de transmisión. Todas estas actividades podrán requerir el desarrollo de software específico por parte de Facultad de Ingeniería, dependiendo de la calidad de trabajo requerida por el Instituto Técnico Forense y el Centro de Cómputos de la Suprema Corte de Justicia, o la adquisición de software standar existente. La Facultad de Ingeniería presentará informe escrito al Poder Judicial con estudio comparativo de ventajas y desventajas en la utilización de software desarrollado a medida o software de aplicación standar.

El Poder Judicial recibirá de la Facultad de Ingeniería una definición detallada del equipamiento a adquirir, y aquél llevará a cabo la redacción del pliego de condiciones para el llamado a licitación, la licitación del equipamiento y la adjudicación del mismo.

Se implementará en primer lugar un sistema compuesto por un puesto remoto localizado en un Juzgado en el Dpto. de Maldonado y un centro de recolección de la información, localizado en esta primera fase en la Facultad de Ingeniería.

El equipo del puesto remoto para la primera fase

será adquirido por el Poder Judicial y entregado a la Facultad de Ingeniería para pruebas y trabajos, en calidad de préstamo hasta la finalización del presente Convenio.

c.- Formación de usuarios del sistema.

La Facultad de Ingeniería dictará al menos un curso para usuarios del puesto remoto, un curso para usuarios del puesto central y un curso para operadores del Sistema. Estos cursos se dictarán en Montevideo, en fechas y horarios a convenir de común acuerdo por ambas partes. Los funcionarios judiciales a asistir a los cursos serán seleccionados por el Poder Judicial.

4.- ETAPAS

4.1.- Especificación. Se realizará el análisis y diseño del sistema. Se determinarán la información de texto que acompaña a la ficha decadactilar. Se analizará la calidad necesaria en la imagen impresa, los datos cuyo almacenamiento es relevante y la forma de acceso. Esta actividad se extenderá durante dos meses a partir de la iniciación del Convenio.

4.2.- Realización del Sistema con un puesto remoto. Incluye adquisición, transmisión, impresión y almacenamiento de la ficha decadactilar y su información asociada. Se extenderá durante seis meses a partir del comienzo y culminará con la entrega del Sistema en funcionamiento.

4.3.- Entrega de un informe al Poder Judicial con la definición específica del equipamiento informático a



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA

adquirir para los puestos remotos y el puesto central.

El informe también explicitará las opciones tomadas entre implementación de software o aplicación de software estándar. Se indicará claramente las herramientas utilizadas para el desarrollo de software. Esta etapa deberá haberse cumplido dentro de los seis primeros meses desde el comienzo del Convenio.

4.4.-Entrega al Poder Judicial de la Documentación completa para el uso y la administración del Sistema implementado. Se entregará la documentación escrita aclaratoria de la totalidad del Sistema, así como también el equipamiento adquirido por el Poder Judicial y entregado en préstamo a la Facultad de Ingeniería para trabajos de prueba. Se entregarán los programas ejecutables, que serán realizados de tal manera que se pueda reconfigurar el sistema y realizar cambios en la interfase hombre-máquina. Se entregarán los programas fuentes específicos desarrollados para el Sistema. Esta etapa finaliza a los siete meses del inicio del Convenio y culmina con la entrega de la documentación a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia.

4.5.- Formación de usuarios y operadores. La presente etapa se extenderá durante el octavo mes a partir del comienzo del Convenio y su finalización dará culminación al mismo.

5.- PLAZOS

La fecha de comienzo del Convenio será la de la realización del primer pago por parte de la Suprema Corte

de Justicia o la de aprobación del Convenio por el Tribunal de Cuentas. Se tomará como fecha de vigencia la que ocurra en segundo término.

El Poder Judicial, una vez recibida de Facultad de Ingeniería la definición detallada del equipamiento informático necesario para la implementación del primer puesto remoto (de prueba), deberá suministrarle el mismo, dentro del término de los dos meses siguientes.

La finalización de cada etapa se establece en el numeral 4 a partir de la fecha tomada como comienzo del Convenio.

6.- PAGOS

Los pagos que el Poder Judicial deberá efectuar a Facultad de Ingeniería ascienden a la suma de cuarenta y dos mil dólares estadounidenses (U\$S 42.000), y se integrarán de la siguiente manera:

a) veinte mil dólares estadounidenses (U\$S 20.000) que se abonarán dentro del término de 10 días a partir de la firma del presente Convenio. La fecha de pago de esta entrega será la fecha de comienzo en la ejecución del presente Convenio;

b) diez mil dólares estadounidenses (U\$S 10.000) que se abonarán a los cuatro meses del primer pago efectuado;

c) ocho mil dólares estadounidenses (U\$S 8.000) que se abonarán bajo conformidad escrita de la Suprema Corte de Justicia al recibir el Sistema en funcionamiento, dentro de un plazo no menor a los seis meses de la fecha del primer pago efectuado;



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA

d) cuatro mil dólares estadounidenses (US\$ 4.000) que se abonarán bajo la conformidad escrita de la Suprema Corte de Justicia, una vez haya sido entregada la documentación completa del Sistema desarrollado, y se hayan recibido los cursos mencionados en el punto 4, dentro de un plazo no menor a los ocho meses del primer pago efectuado.

7.- GARANTIA del SISTEMA DESARROLLADO.

La puesta en marcha del SISTEMA COMPLETO (puesta en servicio del Sistema para el puesto central y los puestos remotos) será realizada por el Poder Judicial, bajo el asesoramiento de Facultad de Ingeniería.

La Facultad de Ingeniería extenderá una garantía del Sistema desarrollado, durante el lapso de 1 año, a partir del momento de la culminación del Convenio, con el fin de permitir al Poder Judicial la realización de las instalaciones de equipamiento, la evaluación del Sistema y su funcionamiento en la totalidad de los juzgados con competencia penal del país.

8.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

A través del presente Convenio se crea una Comisión de Trabajo, integrada por representantes del Instituto Técnico Forense, del Centro de Cómputos de la Suprema Corte de Justicia, del Centro de Cálculo y del Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, con el fin de llevar a cabo un seguimiento adecuado del cumplimiento del mismo.

Dicha Comisión se reunirá mensualmente y tomará

aquellas decisiones que se consideren imprescindibles para el correcto cumplimiento de las actividades descritas en el Convenio, definiéndose un plazo máximo de 15 días para la ejecución de las resoluciones adoptadas por la misma.

La creación de la Comisión de Trabajo no supone que todas las decisiones deban ser tomadas por la misma, sino que surge ante la necesidad de definir un Órgano Coordinador que mantenga el control de las actividades definidas y sea capaz de tomar, en conjunto, soluciones para problemas puntuales que escapen individualmente a cada una de las partes.

El Poder Judicial proveerá del transporte adecuado para el traslado de equipos y técnicos al puesto remoto de prueba.

La eventual comercialización o cesión a terceros del Sistema Desarrollado, producto de este Convenio, se realizará con el acuerdo de ambas partes, y los posibles beneficios se repartirán entre el Poder Judicial y la Universidad de la República.

Si durante la ejecución de las actividades descritas ocurriera una demora en las definiciones, por parte de la Suprema Corte de Justicia, o en las actividades a realizar por parte de la Facultad de Ingeniería, que afectara el cumplimiento de los plazos acordados, en una prolongación de tiempo de más de 3 meses, las partes de común acuerdo podrán introducir modificaciones a la presente Ampliación de Convenio.



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA

incluso con respecto a sus objetivos, duración y costos.

Para constancia se firma el presente convenio en tres ejemplares, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

R 